



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

MODIFICA ARTICULO 2º DE LA ORDENANZA Nº 749 .

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1994.

VISTO la Ordenanza Nº 749 que modifica el artículo 18º de la Ordenanza Nº 554 - Reglamento de Concursos para la designación de Profesores, y

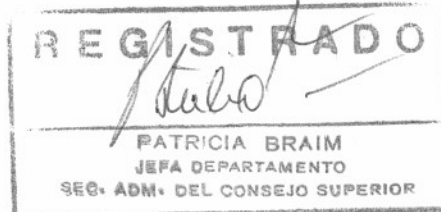
CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ordenanza Nº 749 altera lo establecido por el artículo 24º de la Ordenanza Nº 554, que no ha sido modificado.

Que el objeto de la modificación de la Ordenanza Nº 554 es el de agilizar el trámite de los concursos, no debiendo entrar en colisión con ella, sino efectuar una adecuación que permita - cumplir con dicho objetivo.

Que la sustitución de jurados por causa de excusaciones, renunciaciones, incapacidad o muerte, demora la realización de la clase pública de los concursos, en razón que las mencionadas situaciones deben ser resueltas por el Consejo Superior.

Que la sustitución de los jurados titulares por los suplentes, oportunamente aprobados por el Consejo Superior y por las razones invocadas en el considerando precedente, pueden ser resueltas por los señores decanos, tomando en cuenta lo establecido en la Resolución Nº 213/94 del 29 de abril de 1994 del Con-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

- 2 -

sejo Superior Universitario.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó el tema aconsejando la pertinente modificación del artículo 2º de la Ordenanza Nº 749.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068 .

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 2º de la Ordenanza Nº 749, el que quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 2º Facultar a los señores decanos para que en las Unidades Académicas puedan reemplazar la integración de los jurados titulares mediante resolución, con la nómina de jurados suplentes aprobados en la resolución de autorización del llamado a concurso cuando se produjeran excusaciones, renunciaciones, incapacidad o muerte únicamente.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 772.



  
Ing. HECTOR CARLOS BROTO  
Rector

  
Ing. OSVALDO GULLACCI  
Secretario Académico